

Motivos que conllevan a los padres de familia a incumplir la ley 640 de 2001

**Trabajo de grado para optar al título de especialistas en Familia, Infancia y
Adolescencia**

Presentado por:

Tatiana Gaviria Arango

Kelly Tatiana Gómez Rodríguez

Docente

Yeimis Yohana Castro Rodelo

Corporación Universitaria Minuto de Dios

Especialización en Familia, Infancia y Adolescencia

Bello

2020

Tabla de contenido

Resumen	3
Abstract	3
Introducción	5
Planteamiento del problema	7
Antecedentes	9
Pregunta	12
Objetivos	12
General	12
Específicos	12
Justificación	12
Marco conceptual	13
Marco legal	22
Diseño Metodológico	25
Selección de participantes	28
Técnicas de investigación	28
Proceso de análisis de la investigación	30
Consideraciones éticas	31
Resultados de los hallazgos	32
Capítulo 1. Contextualización del Barrio Villa del Socorro y de las familias participantes en la investigación	32
Capítulo 2. Motivos de los padres frente al incumplimiento de la regulación de alimentos y visitas	34
Capítulo 3. Descripción de las redes sociales y los aspectos económicos relacionados con el incumplimiento de la ley 640 de 2001	39
3.1. Redes sociales.	39
3.2. Aspectos económicos.	42
Conclusiones	47
Referencias bibliográficas	49
Anexos	53
Anexo1. Formato de entrevista semiestructurada	53
Anexo 2. Consentimiento informado	56
Anexo 3. Matriz	56

Resumen

El presente trabajo tuvo como finalidad comprender los motivos que conllevan a los padres de familia a incumplir la ley 640 de 2001, la cual regula la cuota de alimentos y de visitas de los niños, niñas y adolescentes. Se realizó un estudio de 2 casos denunciados en la Comisaría de Familia de Villa del Socorro en la comuna 2 de la ciudad de Medellín. Para lograr dicho objetivo, se tuvo en cuenta dos técnicas principales como la entrevista semiestructurada y la observación participante, además, el paradigma que guió la investigación fue el comprensivo-interpretativo, la estrategia utilizada fue el Estudio de Caso, y, por último, el enfoque inscrito en la investigación fue el cualitativo. Con base en el análisis de la información se pudo inferir que, en ambos casos la comunicación entre los padres de familia (madre y padre) no es asertiva, lo cual influye notablemente en el crecimiento y desarrollo de los hijos. Además, hubo un incumplimiento de la cuota alimentaria en las dos familias, el factor principal de este hecho fue la falta de ingresos económicos.

Palabras claves: Comisaria de Familia, familias, Ley 640 de 2001.

Abstract

The purpose of this work was to understand the reasons that lead parents to breach Law 640 of 2001, which regulates the quota of food and visits for children and adolescents. A study of 2 cases reported at the Villa del Socorro Family Police Station in commune 2 of the city of Medellín was carried out. To achieve this objective, two main techniques were taken into account, such as the semi-structured interview and participant observation, in addition, the paradigm that guided the research was the comprehensive-interpretive one, the strategy used was the Case Study, and, finally, the focus of the research was qualitative.

Based on the analysis of the information, it could be inferred that, in both cases the communication between the parents (mother and father) is not assertive, which significantly influences the growth and development of the children. In addition, there was a non-compliance with the food quota in both families, the main factor of this fact was the lack of economic income.

Keywords: Family Commissioner, families, Law 640 of 2001

Introducción

El presente trabajo estudia los motivos que conllevan a los padres de familia a incumplir la ley 640 de 2001, la cual regula la cuota de alimentos y de visitas de niños, niñas y adolescentes, estudio de 2 casos denunciados en la Comisaría de Familia de Villa del Socorro en la comuna 2 de la ciudad de Medellín. A la vez que se tuvo en cuenta el contexto social y los aspectos económicos relacionados con el incumplimiento de la ley 640 de 2001 por parte de los padres de familia que son denunciados en la comisaría de Villa del Socorro.

El proceso de elaboración de la investigación incluyó el rastreo bibliográfico en bases de datos y bibliotecas virtuales, que nos permitieron construir los referentes teóricos, metodológicos y definir las categorías o unidades de análisis, a través de las cuales se desarrolló el presente trabajo. Dichas categorías, se delimitaron a partir de las dinámicas que se presentan en las familias, tales como redes sociales, aspectos económicos y familia.

La metodología de investigación con la que se llevó a cabo el presente trabajo fue de corte cualitativo, ya que se quiso comprender la conducta de los padres de familia que incumplen con la cuota de alimentos a los niños, niñas y adolescentes. El paradigma que transversalizó el estudio fue el paradigma comprensivo-interpretativo, dado que se basa en los sujetos, sus significados y en el ámbito social. La estrategia de investigación fue el Estudio de Caso, debido a su carácter holístico. El estudio de caso se centra en la construcción de conocimiento que fusiona lo individual y lo cultural en un espacio único, es decir parte de lo general para llegar a lo particular de las familias.

La población con la que se llevó a cabo la investigación, fueron familias que debían de tener características particulares como, procesos adelantados en la Comisaría de Familia Villa

del Socorro por ley 640 de 2001, además haber incumplido el acuerdo pactado en la conciliación.

Es importante anotar que, las técnicas a través de las cuales se llevó a cabo la generación de la información fue la observación participante y la entrevista semiestructurada, con la intención de facilitar el surgimiento de otras preguntas y expresiones espontáneas de cada una de los casos.

Los resultados obtenidos a través de este proceso investigativo se exponen en tres capítulos, que componen el presente texto. En el primer capítulo se presenta el contexto de la comuna 2 Santa Cruz, barrio Villa del Socorro y las dos familias participantes. El segundo capítulo, describe y relaciona las redes sociales en las cuales están inmersas las dos familias. En el tercer capítulo se evidencia los aspectos económicos de las familias.

Finalmente, del trabajo investigativo se pudo inferir que en las dos familias entrevistadas hubo un incumplimiento de la conciliación pactada por medio de la Ley 640 de 2001, el factor principal de este hecho fue la falta de ingresos económicos de los padres de familia y la poca comunicación de estos para llegar a acuerdos en los que no se vieran afectados los menores de edad.

Planteamiento del problema

El artículo 2 de la ley 1098 de 2006 de Colombia reglamenta que el código de infancia y adolescencia tiene como finalidad,

Establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado (párr. 2).

En este sentido, se puede decir que los padres como figuras representativas de la familia, son el primer ente que debe velar por el bienestar y calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes. Para garantizar los derechos de los hijos surge la ley 640 de 2001, la cual respalda a los menores de edad, hijos mayores de edad escolarizados e hijos con cuidados especiales, es decir, los padres deben brindar a sus descendientes todo lo que sea necesario para su desarrollo integral.

Así mismo, el código de infancia y adolescencia en su artículo 24 versa que:

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los /alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes (párr. 39).

Según cifras del Ministerio de Justicia, en Colombia se incumple más del 80% de las sentencias relacionadas a las obligaciones y garantías que tienen los padres hacia sus hijos.

En la comuna 2 del municipio de Medellín donde se encuentra ubicada la Comisaria de Familia de Villa del Socorro se ha visualizado la problemática de la inasistencia alimentaria a los niños, niñas y adolescentes, los cuales están en estratos 1 y 2. Estos altos índices de denuncias por procesos de dicha ley -regulación de visitas y de alimentos- que se han presentado en lo corrido del año 2019 y 2020, en el año 2019 se presentaron 65 casos de inasistencia alimentaria y en los tres primeros meses del año 2020 (enero, febrero y marzo) se presentaron 40 casos más, cifras inquietantes para tan poco tiempo que va del presente año.

Además, se puede observar que la conformación familiar no se configura como la visión tradicional de familia, ya que en su gran mayoría son familias monoparentales con jefatura femenina o con jefatura masculina, es por lo anterior que se inicia la presente investigación, se ve la necesidad de indagar sobre las causas por las cuales los padres incumplen con la cuota alimentaria que en algún momento fue conciliada en la Comisaría de Familia antes mencionada, dicho incumplimiento, como lo menciona el código penal vigente de la ley 599 de julio 6 de 2000 en su artículo 233, conlleva a sanciones como prisión y multas:

El que se sustraiga sin justa causa a la prestación de alimentos legalmente debidos a sus ascendientes, descendientes, adoptante, adoptivo, cónyuge o compañero o compañera permanente, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a cincuenta y cuatro (54) meses y multa de trece puntos treinta y tres (13.33) a treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La pena será de prisión de treinta y dos (32) a setenta y dos (72) meses y multa de veinte (20) a treinta y siete puntos cinco (37.5) salarios mínimos legales mensuales vigentes cuando la inasistencia alimentaria se cometa contra un menor (párr. 35).

El incumplimiento de la cuota de alimentos a los niños, niñas y adolescentes se puede ver también como la vulneración a derechos fundamentales como: la integridad física, la salud, la

seguridad social, la educación y la recreación. Por lo anterior, sería fundamental que se establezcan elementos que permitan una formación integral a los padres en esa tarea que les corresponde, de tal forma que se involucren en el proceso de desarrollo de los hijos y se conviertan en líderes, que de manera positiva eduquen hijos productivos a la sociedad, capaces de generar a su vez cambios radicales en su entorno y en su calidad de vida.

Antecedentes

Durante las últimas décadas, profesionales de las Ciencias Sociales como trabajadores sociales, psicólogos y sociólogos, así como profesionales del área del Derecho se han dedicado ampliamente al estudio de la ley 640 de 2001. En la exploración y rastreo bibliográfico se encontró que en Colombia la mayoría de publicaciones que se han hecho referentes a la ley 640 de 2001 están encaminadas a investigaciones de carácter legal y sobre medidas cautelares en el caso de incumplimiento de pago de la cuota alimentaria.

La Investigación de Uribe (2004), tuvo como objetivo analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho como requisito de procedibilidad en asuntos de familia en Bucaramanga, tomando como criterio orientador su función social. Esta investigación dio como resultado que las personas encuestadas mayoritariamente se acercan a solucionar sus conflictos familiares por medio de la conciliación porque reconocen en este medio alternativo de solución de conflictos una manera de solucionarlos negociada y pacíficamente.

En lo que coincide Losada (2017), quién hace énfasis en la conciliación como mecanismo alternativo de solución de conflictos, dichas conciliaciones son llevadas a cabo en la personería de Bogotá, con el fin de garantizar el acceso a la justicia, promover la participación de los individuos en la solución de sus disputas, estimular la convivencia pacífica, facilitar la solución de los conflictos sin dilaciones injustificadas y descongestionar los despachos judiciales.

Por otra parte, se encuentra la investigación de Franco y Sánchez (2005), quienes se enfocaron en evidenciar algunos problemas jurídicos en la conciliación al interior del proceso penal de inasistencia alimentaria, además, muestran que la inasistencia alimentaria es vista como un delito, a la vez que se presenta una tensión entre la teoría y la práctica jurídica que hace necesario un estudio de coordinación entre las diferentes normas de los sistemas jurídicos: civil, familia y penal relacionadas con la obligación alimentaria y con el delito de inasistencia.

En este sentido, en la investigación realizada por La Rota y Bernal (2011), encontramos que este es un fenómeno que afecta especialmente a las mujeres y así lo presentan fiscales, jueces y coordinadores de casas de justicia entrevistados. En relación con las características de este fenómeno, los autores señalan que frecuentemente los fiscales reciben casos en los que las madres de los menores de edad víctimas de inasistencia no tienen conocimiento del paradero del padre. Asimismo, de acuerdo con todos los funcionarios judiciales entrevistados, la mayoría de los denunciados o querellados por este delito son personas de escasos recursos, con empleos informales e inestables o, en otros casos, que reportan no tener ninguna fuente de ingresos.

Junco (2016), en su estudio aborda aspectos puntuales del Derecho de Familia en relación con la obligación alimentaria, exponiendo los actuales mecanismos de protección del derecho de alimentos para los menores de edad, consagrados en el ordenamiento jurídico colombiano y la normatividad internacional. Propendiendo a través de estos el alcance, efectividad y disfrute del Derecho de Familia y su conexión con la seguridad alimentaria en Colombia, esta investigación tuvo como resultado que los juzgados logren la cristalización de los títulos judiciales a favor de los alimentarios, ya que esta problemática permanecerá y se acrecentará

mientras el Estado no intervenga, es decir, el Estado deberá involucrarse en la esfera familiar, protegiendo al desamparado.

Está también el estudio realizado por Aguilar, Anavitarte, Ortega y Sánchez (2018) donde se aborda la necesidad de reconocer las condiciones procesales en que se enmarca la figura jurídica fijación de la cuota alimentaria, cuando el alimentado es un niño, niña y/o adolescente, además el procedimiento sancionatorio debe ser más drástico; esto de una u otra forma presiona al obligado a cumplir con su deber para con el alimentante. La presunción legal de que para la fijación de la cuota alimentaria se parte de la base, que en Colombia el obligado devenga por lo menos un salario mínimo legal mensual vigente.

Finalmente, en el estudio de Naranjo (2006) se hace un análisis sobre las medidas para hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como son el embargo del salario del deudor alimentario, el embargo de los bienes muebles e inmuebles, impedimento para salir del país e incluso la demanda penal de inasistencia alimentaria, la disposición de ser reportado en las centrales de riesgos, más que ser una medida represiva o que logre el objetivo que es el goce de los derechos de los niños niñas y adolescentes, es preventiva y no cumple con ningún objetivo.

En términos generales, se puede concluir que han sido diversos los estudiosos que se han dedicado a indagar sobre la ley 640, las implicaciones que trae no acatar la ley y los problemas que se presentan en las conciliaciones por dicha ley, sin embargo, estos estudios han dejado de lado ciertas particularidades desde lo social.

Lo anterior nos brinda una mirada más holística sobre el tema, es decir nos afianza los conocimientos adquiridos, y a partir de ahí, podemos cuestionar y comprender los motivos por los cuales los padres de familia incumplen con la cuota de alimentos de los niños y niñas, aun sabiendo que es un derecho fundamental de los menores.

Pregunta

¿Cuáles son los motivos que conllevan a los padres de familia a incumplir la ley 640 de 2001, denunciados en la Comisaría de Familia de Villa del Socorro en la comuna 2 de la ciudad de Medellín?

Objetivos

General

Comprender los motivos que conllevan a los padres de familia a incumplir la ley 640 de 2001, la cual regula la cuota de alimentos y de visitas de niños, niñas y adolescentes, estudio de 2 casos denunciados en la Comisaría de Familia de Villa del Socorro en la comuna 2 de la ciudad de Medellín.

Específicos

Conocer los motivos de los padres frente al incumplimiento de la regulación de alimentos y visitas denunciadas en la Comisaría de Familia de Villa del Socorro.

Describir el contexto social y los aspectos económicos relacionados con el incumplimiento de la ley 640 de 2001 por parte de los padres de familia que son denunciados en la comisaría de Villa del Socorro.

Justificación

El interés de la presente investigación radica en conocer las motivaciones o razones por las cuales los padres de familia incumplen las medidas tomadas en las sentencias por ley 640 de 2001, tal interés debido a los altos índices de incumplimiento de cuota alimentaria y regulación de visitas en la Comisaría de Familia Villa del Socorro, ubicada en la comuna dos del Municipio de Medellín.

En términos generales, se puede decir que han sido varios los estudiosos que se han dedicado a investigar sobre las medidas cautelares en el caso de incumplimiento de pago de la cuota alimentaria fijada a favor de los niños y adolescentes, otros, en los efectos y causas del reporte en las centrales de riesgos a deudores morosos del pago de cuota alimentaria en Colombia. Sin embargo, no se ha formulado la pregunta sobre las razones o las causas que llevan a que los padres incumplan la sentencia dictada frente a la ley 640 de 2001 en las comisarías de familias.

Hacernos esta pregunta permitirá conocer las motivaciones y razones que tienen los padres de familia para no responder con las obligaciones que tienen con sus hijos. Además, es la posibilidad de aportar nuevo conocimiento a la disciplina Trabajo Social y la especialización en Familia, Infancia y Adolescencia, ya que, la investigación pondrá en práctica los conocimientos adquiridos en dicha especialización, es decir, se abrirá un panorama de lo que es la investigación y el fortalecimiento de esos aprendizajes.

Marco conceptual

El presente estudio partirá de cinco conceptos claves con relación al problema de investigación: Familia, NNA (niños, niñas y adolescentes), Comisaría de Familia, Dinámicas Sociales y Factores Económicos.

La familia, según la Constitución política de Colombia “es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla” (Art. 42, p. 6). En un sentido amplio, la familia es un grupo de personas entre las cuales se presentan vínculos afectivos y jurídicos, se comprende entonces, a los cónyuges, los ascendientes, los descendientes y colaterales.

Además, se toma la definición de familia de la investigadora Pachón (S.f), la cual menciona que no existe un único concepto de familia, ya que las familias son realidades sociales que han tenido diversas variaciones según la región, cultura y estratos socioeconómicos,

Muchas de las transformaciones experimentadas hacen parte de una dinámica histórica compartida dentro de la cultura occidental y de manera muy específica con los países de América Latina, mientras que otros surgen de la especificidad del desarrollo histórico del país, del impacto de procesos muy complejos relacionados con problemas característicos de la realidad colombiana (Pachón, s.f, p. 158).

Asimismo, Gutiérrez (1994) habla de un polimorfismo familiar, es decir, la familia nuclear comparte el reconocimiento social de la familia conyugal sin hijos, la familia monoparental por línea materna o paterna y la expansión de familias con nido vacío o las familias reconstituidas o alternas “Dentro de este complejo cultural, la familia nuclear no es una unidad totalmente independiente, asimilándose más bien a un miembro orgánico de la familia extensa”. (p. 99)

De esta categoría de análisis se desprendieron tres subcategorías tales como, regulación de visitas, cuidados personales y revisión de cuota alimentaria, procesos que se adelantan en la Comisaria de Familia para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La regulación de visitas en el presente trabajo lo entendió como un “proceso judicial por medio del cual se busca mantener un equilibrio entre los padres separados para ejercer sobre sus hijos los derechos derivados de la autoridad paterna” (ICBF, 2012, párr. 21).

De igual manera, dentro de los efectos de filiación legalmente determinados, los cuidados personales se comprendieron como “las relaciones personales (potestad parental) que se producen entre los padres y los hijos. La lógica nos dice que el deber de cuidado debe

ejercerse a través del contacto físico personal y directo entre el padre y el hijo” (Valdivia, R, 2007, p, 71).

Finalmente, la revisión de cuota alimentaria se entendió para efectos de la investigación como el cambio de la medida que se pactó en la Comisaría de familia, ya que se ha presentado una variación en los ingresos económicos de unos de los padres, estos en común acuerdo podrán modificar ante una nueva conciliación la cuota alimentaria y regulación de visitas (Salazar, A. 2018).

Otra categoría de análisis fundamental que se estudia es *NNA (niños, niñas y adolescentes)*, según la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño “se entiende por niño todo ser humano desde su nacimiento hasta los 18 años de edad” (UNICEF, 2006, p. 10). Para la presente investigación se entenderá como esos años iniciales en el que los niños y niñas se construyen y socializan en espacios como la familia y la escuela. Además, es la etapa en la que se desarrolla capacidades, construye identidades y se prepara para los periodos posteriores como la adultez.

Históricamente, las representaciones e imaginarios frente a los niños se han transformado, dichos cambios, se relacionan con los procesos sociales, políticos y culturales de cada época. Iniciando el siglo XX prevaleció una concepción de infancia, entendida como un período de la vida que se caracterizaba por la inocencia, la fragilidad y la subordinación. Así, bajo una mirada asistencialista, de control y de normalización se intentó proteger, asistir, moldear y encauzar a la niñez. Desde diferentes campos de saberes como la medicina, la psicología y la pedagogía trató a la niñez, casi siempre a través de miradas pesimistas, como “el niño como ser primitivo” “los niños son un estorbo” “los niños son un yugo” “los niños son malos de nacimiento” “el niño como adulto pequeño” “el niño como un ángel” “el niño como bondad innata” (Jaramillo, 2007, p. 111).

Luego, con la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño, los países optaron por una concepción de infancia como sujetos de derechos, seres sociales, políticos y culturales, con capacidades y potencialidades “son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones” (UNICEF, 2006, p. 6).

Actualmente, se han otorgado otras connotaciones a la infancia. De acuerdo con Jaramillo (2007), la componen dos etapas: la primera infancia, comprendida como el inicio de la vida en el que los niños crecen y se desarrollan, incluyendo la gestación hasta los 7 años de edad. La segunda etapa, por su parte, hace referencia a los niños que están en edades de 8 y 10 años.

La primera infancia o etapa es decisiva para el desarrollo de los menores, ya que, “de ella va a depender toda la evolución posterior del niño en las dimensiones motora, lenguaje, cognitiva y socioafectiva, entre otras” (Jaramillo, 2007, p. 110), se puede decir que en esta etapa se forma la conducta humana. En la segunda infancia se desarrollan las “potencialidades heredadas o adquiridas y los capacita para integrarse a la comunidad con sentido constructivo para sí y los demás, mediante un proceso de socialización secundaria de contenidos culturales y una actitud responsable frente a la sociedad” (Jaramillo, 2007, p. 110).

Es importante anotar, que los niños y niñas como sujetos de derecho tienen un mundo propio lleno de emociones, sentimientos y pensamientos; y cuentan con las capacidades para aportar en su formación de sus identidades.

Otro concepto transversal es Comisarías de Familia, estas son “instituciones creadas para brindar apoyo a la familia en los ámbitos jurídicos y psicosocial, habilitando a sus miembros

en el ejercicio de sus derechos y en la exigibilidad de los mismos”. (Alcaldía de Medellín. S.f, párr. 1)

Es importante anotar que las Comisarías de Familias (CDF),

Nacen como resultado del Decreto 2737 del 27 de noviembre de 1989, conocido como Código del Menor, que fue el que les dio vida jurídica y las inscribió dentro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF). Surgen como entes de carácter municipal, correspondiéndole a cada municipio la responsabilidad de estructurar sus Comisarías de acuerdo a las necesidades y problemáticas de la población. Su identidad institucional está marcada por una condición que les es propia, y que le imprime un sello particular a su quehacer (Alcaldía de Medellín, S.f, párr. 4).

Desde allí se implementó la primera Comisaría de Familia en la ciudad de Medellín en el año 1991. Es así, que en el municipio de Medellín las Comisarías de Familia fueron creadas a través del decreto 001 de 1991 mediante el cual se dio origen a cinco comisarías de familia estratégicamente ubicadas.

En los años 2000-2003, “respondiendo a la necesidad de satisfacer la creciente demanda de servicios por parte de la comunidad y a la voluntad política de dotar a Medellín de una Comisaría por cada comuna” (Alcaldía de Medellín, 2007, p. 21) se crearon algunas como, Comisaría de San Cristóbal, Comisaría de Manrique, Comisaría de Robledo, Comisaría de Villa Hermosa, Comisaría de Guayabal y la Comisaría de San Antonio de Prado.

Por otro lado, emerge el concepto *Redes sociales*. De acuerdo con el investigador Dongo (2009), las redes sociales:

Tienen que ver con las tradiciones culturales educativas que varían de una sociedad a otra. Es en esas presiones sociales diferenciadas que se piensa cuando se habla en

“factores sociales”. Es en esta forma de factor que se piensa cuando las competencias cognitivas varían de una sociedad a otra, particularmente de las diversas lenguas capaces de ejercer una acción importante tanto en la estructura de las propias operaciones como sobre el contenido de ellas (p. 230).

Así pues, las dinámicas sociales están constituidas por las interacciones que se dan entre las personas en las distintas áreas de manifestación de lo social, como son: las estructuras sociales, las instituciones sociales como la familia, la escuela, el Estado, la religión, la cultura, etc., las cuales al mismo tiempo son constituidas gracias a su mediación por los actores sociales colectivos e individuales a través de la realidad concreta, las cuales inciden como un todo en la misma medida que ella influye también en ellos.

De ahí que, la tarea principal consiste en delimitar esas dinámicas sociales que inciden en esa realidad social. Además, de acuerdo con Oliva (2012) la combinación de las diferentes dinámicas (económicas, políticas, culturales) permitirá tener una visión más completa de la realidad que se estudia, ya que, al integrarse todos los factores en relación con las realidades, se constituirá una nueva dinámica social, llena de complejidad:

En el nivel micro, se pueden ubicar manifestaciones de un grupo de individuos o cierto segmento social, focalizado en una zona geográfica específica y que representan causas de lucha y metas, también particulares y concretas, como son por ejemplo: el movimiento de liberación femenina, el movimiento de respeto a la diversidad sexual, el movimiento en defensa de los derechos humanos, el movimiento por una mejora salarial; si bien son expresiones de un amplio movimiento social, y son dinámicos, ya que en ocasiones transforman las estructuras sociales y económicas, se ubican principalmente en un espacio pequeño, y claramente determinado geográficamente (p. 47).

De esta categoría de análisis se encontraron tres subcategorías tales como, relación parental, relación padre- madre y relación familiar. La primera, entendida como la relación entre padre, madre e hijos. En términos económicos la parentalidad “administra los bienes (concepto de patria potestad) de los hijos mientras ellos sean menores de edad” (Kolubakin, M, 2012, p. 6).

Otra subcategoría es la relación padre - madre, que como su nombre lo dice es el vínculo que tienen los padres, que si bien no tienen una convivencia como lo es en este caso, mantienen una relación de madre-padre, es decir, son expareja, pero no expapás. Por último, dentro de esta categoría de Redes Sociales se estudió el concepto de relación familiar, vista como el vínculo que tienen los padres e hijos con la familia de origen, ya que cada integrante viene a ser un aspecto importante donde se expresan sentimientos, inquietudes y problemáticas que son inherentes a este grupo social (Jacometo, 2017).

Finalmente, se aborda Factores económicos como categoría de análisis, que se entendió para efectos de la investigación, como actividades que tienden a aumentar la capacidad productiva de capitales, servicios y productos de una economía, para que los seres humanos satisfagan las necesidades básicas.

Relacionando los factores económicos con la familia, los autores Gharama y Bermejo (2005) indican que:

La familia y la sociedad está relacionada con las normas de educación, empleo, el crecimiento de la población, el enfoque de género y el derecho al acceso de información. Diferentes estudios han demostrado que existe una gran influencia entre la educación de las niñas y el impacto positivo en la salud, en la economía y las familias. Privar a los pobres de sus derechos para el cuidado de salud tiene un costo económico y un impacto negativo en la economía (párr. 28).

Al igual que los factores sociales, los económicos estarán anclados a la realidad social de las familias y de los padres que incumplen lo dictaminado en las audiencias de fallo de la ley 640 de 2001, como se dijo en apartados anteriores el incumplimiento de la cuota de alimentos por parte de los padres hacia los hijos genera una violación a derechos fundamentales, tal y como lo mencionan los autores, derecho a la salud y la educación. Es por lo anterior que el presente estudio se interesa en observar el conjunto de actividades orientadas a generar ingresos para el sustento de las familias; además de las capacidades económicas, las ocupaciones, lugares de trabajo, rentabilidad, etc.

De esta categoría de análisis se encontraron dos subcategorías, aportes en especie y aporte monetario, estos hacen referencia a los acuerdos a los que se llegan al momento de conciliar la cuota de alimentos en la Comisaria de Familia, es otras palabras, estos aportes al momento de fijar el monto de la cuota de alimentos para los niños, niñas y adolescentes, se puede dar por un valor en dinero o en algunas ocasiones los padres de familia acuerdan que esta se dé en especie, es decir, la entrega física de los alimentos, según el ordenamiento jurídico colombiano, no existe normas que prohíban conciliar el pago de la cuota alimentaria de un menor de edad en especie. (ICBF, 2013)

Dado los conceptos anteriormente expuestos y los objetivos planteados, se expone el construccionismo social como teoría transversal a la presente investigación. Es así que las realidades sociales son construidas como un proceso histórico, en las que toman gran importancia las interacciones sociales. Estas interacciones son permitidas por el lenguaje, por lo tanto, el lenguaje es el medio fundamental por el cual los sujetos adquieren y difunden el conocimiento de generación en generación.

El construccionismo social nos libera de la tarea de intentar decidir qué tradiciones, conjuntos de valores, religión, ideologías políticas o éticas, son reales o correctas. Desde el

construccionismo todas las opciones pueden ser válidas para un grupo de personas, las ideas construccionistas nos invitan a un pluralismo radical, es decir, abrimos a todas las formas posibles de nombrar, observar y valorar. Para los autores Renau, Oberst y Carbonell-Sánchez (2013) el construccionismo “parte de la idea de que no existe un self verdadero, auténtico y personal, sino que el self es una construcción relacional, en la que el “yo” es el producto de las relaciones entre seres humanos” (p. 161).

En ese sentido, se infiere que el construccionismo social comprende las múltiples realidades mediante factores, interacciones y patrones sociales que las construyen dinámicamente, en otras palabras, el construccionismo social posibilita aproximarse de una manera específica a las familias, privilegiando sus relaciones. Es decir, el construccionismo contribuye en la comprensión de aquellas particularidades que surgen al interior de las interacciones de los miembros de las familias y que, por procesos comunicativos, construyen su realidad permeada por el entorno social, cuyas relaciones se tejen en un mundo de símbolos y significados y hacen de la vida familiar un complejo entramado que ofrecen renovados matices en el presente.

Además, el construccionismo le da un valor importante al lenguaje, reconociendo que es la función primaria:

Es la construcción de mundos humanos contextualizados, no simplemente la transmisión de mensajes de un lugar a otro. Sus teóricos aceptan que lo que ocurre entre los seres humanos adquiere significado a partir de la interacción social expresada a través del lenguaje (Agudelo & Estrada 2012, 364).

Así pues, las familias le otorgan una comprensión particular a los aprendizajes y acciones que cada miembro teje con respecto a los niños, niñas y adolescentes, esto se sintetizan en

una vivencia y experiencia única que es transmitida por ellas a través de sus relatos, expresión directa de las “construcciones de mundo” en los que están inmersos.

Marco legal

A continuación, se presentan las leyes y acuerdos referentes a los derechos de los niños, niñas y adolescentes, así como aquellas que rigen los deberes que tienen los padres con los hijos. A partir de la Carta Constitucional, se crean en Colombia diversas leyes con una serie de instrumentos, algunas de ellas son: la ley 1098 de 2006 y la ley 640 de 2001.

Ley 1098 de 2006, infancia y adolescencia. El código de infancia y adolescencia tiene como finalidad según el **artículo 1**,

Garantizar a los niños, niñas y adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna (Secretaría de Gobierno, 2003, p. 59).

Además, esta Ley en el **artículo 50** les otorga a los menores un restablecimiento de derechos “Se entiende por restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la restauración de su dignidad e integridad como sujetos y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.” (Secretaría de Gobierno, 2003, p. 60).

En el **artículo 24** se expone que se comprende por alimentos, así:

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a los alimentos y demás medios para su desarrollo físico, psicológico, espiritual, moral, cultural y social, de acuerdo con la capacidad económica del alimentante. Se entiende por alimentos todo lo que es

indispensable para el sustento, habitación, vestido, asistencia médica, recreación, educación o instrucción y, en general, todo lo que es necesario para el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. Los alimentos comprenden la obligación de proporcionar a la madre los gastos de embarazo y parto (párr. 24).

En el **artículo 111**. Se muestra que para la fijación de cuota de alimentaria se dan algunas reglas:

1. La mujer grávida podrá reclamar alimentos a favor del hijo que está por nacer, respecto del padre legítimo o del extramatrimonial que haya reconocido la paternidad.
2. Siempre que se conozca la dirección donde puede recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará un informe que suplirá la demanda y lo remitirá al Juez de Familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero sólo se remitirá el informe al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes.
3. Cuando se logre conciliación se levantará acta en la que se indicará: el monto de la cuota alimentaria y la fórmula para su reajuste periódico; el lugar y la forma de su cumplimiento; la persona a quien debe hacerse el pago, los descuentos salariales, las garantías que ofrece el obligado y demás aspectos que se estimen necesarios para asegurar el cabal cumplimiento de la obligación alimentaria. De ser el caso, la autoridad promoverá la conciliación sobre custodia, régimen de visitas y demás aspectos conexos.

4. Lo dispuesto en este artículo se aplicará también al ofrecimiento de alimentos a niños, niñas o adolescentes (párr. 111).

La Ley 640 de 2001 en el artículo 31, expone qué entes son los autorizados para llevar a cabo las audiencias en materia de ley 640:

La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia podrá ser adelantada ante los conciliadores de los centros de conciliación, ante los defensores y los comisarios de familia, los delegados regionales y seccionales de la Defensoría del Pueblo, los agentes del ministerio público ante las autoridades judiciales y administrativas en asuntos de familia y ante los notarios. A falta de todos los anteriores en el respectivo municipio, esta conciliación podrá ser adelantada por los personeros y por los jueces civiles o promiscuos municipales (Congreso de la República, 2001, párr. 31).

La Constitución política de Colombia de 1991 en el artículo 44, muestra los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (párr. 71).

Además, se hace explícito que tanto la familia como la sociedad y el Estado “tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el

ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores”. (Constitución Política de Colombia, 1991, párr. 71)

Todos estos artículos citados en el marco legal hacen dilucidar y abrir un panorama de lo que significa y conlleva la problemática estudiada en la presente investigación, la cual pretende comprender las causas por las cuales los padres incumplen la ley 640 de 2001, con la cual se regula la cuota de alimentos y de visitas en la Comisaría de Familia Villa del Socorro ubicada en la comuna 2 de la ciudad de Medellín.

Diseño Metodológico

La metodología de investigación que se empleó en la presente investigación es de corte cualitativo, pues se interesa en comprender la conducta humana desde la propia percepción de quien actúa, en este caso, los padres de familia que incumplen con la cuota de alimentos a los niños, niñas y adolescentes.

Una investigación cualitativa es aquella,

Donde se estudia la calidad de las actividades, relaciones, asuntos, medios, materiales o instrumentos en una determinada situación o problema. La misma procura por lograr una descripción holística, esto es, que intenta analizar exhaustivamente, con sumo detalle, un asunto o actividad en particular (Briones, 2007, p. 108).

La investigación inscrita en la metodología cualitativa, se interesa por saber cómo se dan ciertas dinámicas y a partir de estas, entender las conductas de las personas, captar el significado que le dan a los acontecimientos, pues esta metodología tiene presente la realidad

de los sujetos y la práctica en la que están inmersos, generando así una visión y un orden dinámico creado por los participantes.

En ese sentido, se retoma el *paradigma Histórico-Hermenéutico o comprensivo – interpretativo*, el cual no pretende descubrir o generar leyes universales, no se ocupa de predecir y controlar la realidad, dado que su interés consiste en leer y dar sentido a las dinámicas sociales a través de la comprensión de sus prácticas. En palabras de Morán (2006):

Podríamos decir que la hermenéutica es la ciencia universal de la interpretación y de la comprensión o entendimiento crítico y objetivo del sentido. A diferencia de las ciencias naturales, que pretenden explicar los fenómenos de forma empírica y/o matemática, las ciencias sociales conciben su mundo desde la variabilidad inherente de la naturaleza humana sometida a las tensiones y subjetividades propias de la construcción social de la realidad (p. 273).

La presente es una investigación comprensiva-interpretativa, dado que se basa en los sujetos, sus significados, contextos y en el ámbito social, en este último hay problemáticas y cuestiones que no se pueden explicar en toda su magnitud desde una metodología cuantitativa o paradigma explicativo, por esta razón, la investigación se interesa en unas prácticas que pretenden entender las realidades de los padres y madres de familias que incumplen con la cuota de alimentos o visitas a sus hijos. En este sentido, la manera más acertada para lograr el objetivo es indagar desde un paradigma que permita la comprensión de la realidad de los sujetos, teniendo en cuenta el contexto en el cual están inmersos y las condiciones sociales e históricas, otorgando sentido a dicha realidad.

De acuerdo con el sociólogo de la educación Briones (2007), la función principal de la investigación guiada por el paradigma comprensivo - interpretativo consiste justamente en interpretar (comprender) las conductas verbales y físicas de las personas estudiadas, lo cual se

logra cuando se puede captar el significado que ellos le dan a los acontecimientos que surgen en su medio, a su propia conducta y a la conducta de otras personas que interactúan con ellas (p. 107).

Entre las principales características que tiene el paradigma comprensivo - interpretativo se encuentra, que la realidad social está construida sobre los marcos de referencia de los actores. Así, existen múltiples realidades construidas individualmente, por eso, “la verdad” no es única, sino que surge como una configuración de los diversos significados que las personas le otorgan a cierta situación. (Briones, 2007).

En este sentido, la investigación pretende acercarse a la percepción de cada padre de familia (padres y madres), con el propósito de tejer o construir una verdad colectiva que comprenda la versión de cada uno de ellos.

La estrategia de investigación en la que nos apoyamos fue el **Estudio de Caso**, el cual comparte con otras estrategias de investigación cualitativa su carácter holístico,

El caso es analizado desde diversas perspectivas y en todas sus dimensiones: social, (relaciones, estructuras, posiciones, roles); cultural (categorías o formas simbólicas mediante las cuales los individuos representan el mundo social, lo producen, reproducen y transmiten), y psicológica (procesos que les permiten a los individuos ordenar el mundo y ejercer acciones sobre el). “se trata, en suma, de un espacio de significaciones históricamente producidas, que necesita más de la interpretación comprensiva que de medición estadística, un espacio en el cual el sujeto crea ininterrumpidamente aquellas condiciones socio-histórica que, a su vez, estructuran su propia vida” (Galeano, 2004, p. 69).

Además, la misma autora Galeano plantea que existe estudio de caso colectivo,

El investigador puede estudiar conjuntamente un determinado número de casos, con poco o nulo interés en un caso particular, con la intención de indagar sobre un fenómeno, una población o una condición general. No se trata de estudiar un colectivo, sino de un estudio instrumental extendido a varios casos (p. 71).

En conclusión, el estudio de caso se centra en la construcción de conocimiento que reúna lo individual y lo cultural en un espacio único, es decir parte de lo general para llegar a lo particular de las familias.

Selección de participantes

La población con la que se llevó a cabo la investigación será un hombre y una mujer entre los 18 y 60 años de edad, deben tener características particulares como adelantar procesos en la Comisaría de Familia Villa del Socorro por ley 640 de 2001, además haber incumplido la sentencia dictada en la audiencia de fallo.

Técnicas de investigación

Las técnicas de investigación cualitativa que se utilizó para la recolección de información fueron las siguientes: La observación participante y la entrevista semiestructurada.

La observación participante, sumerge al investigador en el contexto de la población o el fenómeno que está investigando, permitiéndole desplazarse como un miembro más dentro de dicha población. Previamente ha de definir cuál será su rol, dónde y cómo observará y cómo será su ejercicio de escucha. La observación participante “requiere una implicación del observador en los acontecimientos o fenómenos que está observando” (Rodríguez, et al, 1996, p. 165).

En este sentido, la observación participante se llevó de una manera consciente y sistemática, se compartió con los padres de familia, se contempló tanto las actividades de la

vida cotidiana, como sus intereses. A través del contacto directo y procurando la menor distorsión, se intentó obtener información necesaria que permita entender sus conductas, percepciones y su forma de vida. **(ver anexo 1)**

En lo referente al registro de la información recolectada en la observación, se tomó sistemáticamente nota (diario de campo), buscando los detalles que cualifican lo observado para favorecer la comparación entre contextos y fenómenos diferentes. Como instrumento, se hizo una guía de observación que permita tener claridad sobre lo que se va a observar, cómo, cuándo y dónde.

Otra técnica que se implementó fue la entrevista, la cual se llevó a cabo individualmente y semiestructurada, pues la forma de recoger los datos fue poco estructurada y el entrevistador procuró no ejercer ninguna dirección sobre el contenido de la información; además, el entrevistador llevó una guía de los temas a tratar, pero el peso de la conversación lo llevó el entrevistado.

Para dar claridad a lo que es la entrevista Munarriz (s.f) indica que: “la entrevista cualitativa se refiere a la conversación mantenida entre investigador/investigados para comprender, a través de las propias palabras de los sujetos entrevistados, las perspectivas, situaciones, problemas, soluciones, experiencias que ellos tienen respecto a sus vidas” (p. 112). Además, menciona que la entrevista semi-estructurada es:

Una conversación cara a cara entre entrevistador/entrevistado, donde el investigador plantea una serie de preguntas, que parten de los interrogantes aparecidos en el transcurso de los análisis de los datos o de las hipótesis que se van intuyendo y que, a su vez las respuestas dadas por el entrevistado, pueden provocar nuevas preguntas por parte del investigador para clarificar los temas planteados (Munarriz, S.f, p. 113).

Para el registro de la entrevista se plasmó la información en un bloc de notas y se llevó un diario de campo donde se registró todo lo que puede resultar importante para la investigación, comentarios, anécdotas y expresiones no verbales.

Las técnicas antes mencionadas, permitieron no solo la recolección de información, sino, el establecimiento de relaciones que llevaron a encontrar sentido y significado a las diferentes respuestas dadas por cada uno de los padres de familias entrevistados. **(ver anexo 1)**

Proceso de análisis de la investigación

En esta fase del análisis e interpretación de la información se llevó a cabo las cuatro operaciones analíticas; la codificación y categorización de la información, clasificación y ordenamiento, establecimiento de relaciones y establecimiento de redes.

La codificación y categorización se realizó de la siguiente manera, a cada subcategoría se le asignó un código creado con letras, que corresponden a las iniciales de la categoría de análisis más las iniciales de la subcategoría.

En la clasificación y ordenamiento de la información se creó un cuadro o matriz, en la cual se ubicó toda la información obtenida en las entrevistas y las observaciones, toda esta información se ordenó de acuerdo a los observables y/o descriptores de cada subcategoría ya codificadas.

En el establecimiento de relaciones y de redes, dentro de la matriz se creó una casilla la cual se llamó hallazgos y allí se realizó la triangulación de la información, es decir se realizó un debate entre las investigadoras, la teoría y los relatos obtenidos en las entrevistas realizadas.

Consideraciones éticas

En el proceso de generación de información, a través de la observación y entrevista, se advirtió a los participantes que la información aportada para la investigación sería exclusivamente con fines académicos y tratada confidencialmente, con el fin de proteger toda la información que se recopile y la identidad del participante. Según Galeano (2004):

Al hacer un trabajo investigativo, cualquiera que sea el propósito del mismo, no se otorga licencia para invadir la privacidad de los participantes (...) los investigadores cualitativos son huéspedes de espacios privados, su comportamiento debe acomodarse a esta circunstancia y observar el código ético muy estrictamente. Asegurar la confidencialidad y el anonimato, no transgredir los límites acordados con ellos, no abordarlos en situaciones que no les permita tener control sobre lo que dicen o hacen, son asuntos que deben tenerse siempre presentes (p. 80-81).

Las consideraciones éticas generaron mayor conexión, seguridad y comodidad a los participantes. Por último, se informó sobre el derecho a la información, debido que se debe hacer conscientes a los padres de familia que se va a presentar unos resultados, que serán publicados posteriormente.

Resultados de los hallazgos

Capítulo 1. Contextualización del Barrio Villa del Socorro y de las familias participantes en la investigación

El referente espacial de la presente investigación es la comuna 2 de la ciudad de Medellín, Santa Cruz, ubicada en la zona nororiental de Medellín, tiene una extensión de 21.952 Km² y es considerada la más poblada de la ciudad. Según las proyecciones poblacionales del DANE en el Plan de Desarrollo Local:

Alcanza los 110.858 habitantes, que representa el 4,5% del total de población de Medellín y se encuentra distribuida por sexo en 52.211 hombres y 58.647 mujeres, que corresponde al 47 % y 52% respectivamente, prevaleciendo estas últimas en número en la estructura poblacional de la comuna en todos los años de análisis (Alcaldía de Medellín, 2014, p. 42).

Según la división político administrativa la comuna 2 está conformada por 11 barrios, los cuales los administran 13 Juntas de Acción Comunal, dos JAC pertenecen a sectores como María Auxiliadora que hace parte del barrio Playón de los Comuneros y la otra, al sector Santa Cruz Parte Alta ubicado en el barrio Moscú No 1. (Alcaldía de Medellín, 2014)

Los 11 barrios que tiene la comuna están agrupados en 3 franjas, en una franja se encuentra el Playón de los Comuneros, La Frontera, La Isla y Pablo VI; en la franja dos se encuentran La Francia, Andalucía, Villa del Socorro y Villa Niza, y en la franja tres están Santa Cruz, Moscú #1 y La Rosa. La comuna de Santa Cruz limita al norte con el municipio de Bello, al oriente con la Comuna 1 – Popular, occidente con el río Medellín y la Comuna 5 –Castilla, y al sur con la Comuna 4 – Aranjuez. (Alcaldía de Medellín, 2014)

Dada la ubicación espacial de la comuna, la Comisaría de Familia se encuentra situada en la Casa de Justicia barrio Villa del Socorro Calle 104 B N° 48 - 60, el teléfono de la Comisaría es 2369050, sus horarios de atención al público son de lunes a jueves de 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y 1:30 pm a 5:30 pm. Viernes 7:30 a.m. a 12:30 p.m. y 1:30 pm a 4:30 pm.

Es importante aclarar que las Comisarías de Familia están conformadas como mínimo por dos abogados, uno asumirá la función de Comisario y el otro quien lleva a cabo las audiencias de ley 640 de 2001; un Psicólogo, un Trabajador Social, un Secretario. En la actualidad la Comisaría de Familia de Villa del Socorro cuenta con dos Trabajadoras Sociales, dos Psicólogas, un Abogado y el Comisario de Familia.

En el proceso de exploración participaron dos familias, las cuales tuvieron proceso de conciliación y regulación y a su vez, presentaron un incumplimiento a la medida tomada anteriormente. Con el fin de proteger la identidad de los miembros de las familias entrevistadas, se omitieron los nombres de los participantes y se asignaron unos nuevos, como se muestra a continuación:

Familia 1: Conformada por Diana de 28 años de edad y Juan de 34 años, de esta relación tiene dos hijos Mateo de 9 años y Luisa de 12 años, la pareja convivió durante 3 años. En la actualidad están separados y cada uno conforma una nueva familia. La entrevista se le realizó a la señora Diana quien incumplió la medida tomada en la conciliación Ley 640.

Familia 2: Constituida por Yuli de 31 años de edad y Sergio de 30 años de edad, de esta unión tiene una hija llamada Salomé de 3 años. Actualmente la pareja se encuentra separada luego de dos años de convivencia. La entrevista se realizó al señor Sergio quien incumplió en su momento la cuota de alimentos.

De cada entrevista, además de escuchar el relato de los participantes se pudo hacer una observación cercana de su contexto, lo que permitió conocer su propia realidad dentro de este territorio, a partir de lo expresado por ellos, nos pudimos hacer una idea de sus propias vivencias y como las concibe. Además, con cada una de las observaciones pudimos conocer el barrio Villa del Socorro e identificar alguna dinámicas sociales, culturales y económicas dentro del mismo.

Capítulo 2. Motivos de los padres frente al incumplimiento de la regulación de alimentos y visitas

Con base a las entrevistas realizadas a los padres de familia y con miras a conocer el incumplimiento de la regulación de alimentos y las visitas, se presentaron dos situaciones. De acuerdo a la entrevista del caso número uno, la madre no cumplió con las visitas estipuladas en la conciliación, debido al desconocimiento de la decisión, aludiendo que en ese momento se trasladó de vivienda. En el caso número dos, se cumple con este aspecto, cumpliendo con lo fijado en el acuerdo, las visitas continuaron cada 15 días como se pactó inicialmente.

Se podría plantear que debido a que se presentaron dos situaciones, se puede decir que el aspecto diferenciador es el conocimiento o no de las decisiones tomadas en la Comisaría de Familia, y en esa medida se puede establecer un acuerdo que más allá de serlo con lo conciliado, es un compromiso con los hijos sosteniendo una relación afectiva. Como bien lo menciona una de las familias,

¿Y las visitas? pues las visitas nos pusimos de acuerdo que era cada 15 días un fin de semana ella y otro fin de semana yo. (Sergio, Comunicación personal, 5 septiembre 2020)

En este orden de ideas, la regulación de visitas es un proceso judicial en el cual se busca mantener una estabilidad entre los padres separados para que los hijos nacidos dentro de la

relación no se les sean vulnerados los derechos y brindar un acompañamiento del proceso de desarrollo integral al menor de edad. En un momento, las visitas pueden ser concertadas entre ambos padres según sea el caso, con aprobación del funcionario correspondiente, ya sea por el juez de familia o el comisario. (ICBF, 2012)

En este mismo sentido, los cuidados personales según el Código de Infancia y Adolescencia hacen alusión a,

Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Congreso de Colombia, 2006, p. 30)

En la entrevista realizada a la familia 1, se pudo evidenciar que no se cumplió con el deber estipulado en la conciliación en cuanto a los cuidados personales por parte del padre, debido a que uno de los menores fue llevado por su progenitor a casa de la madre al mes de haberse tomado la decisión en la comisaría y la otra menor a los tres meses sin que mediara una nueva decisión por parte de profesional competente. Además, de haber un incumplimiento, existe también un desconocimiento de las formas para deshacer las decisiones tomadas en la comisaría de Villa del Socorro, es decir, el padre legalmente continúa con los cuidados personales de los menores, y es la madre quien asume los cuidados por decisión unánime, así lo menciona la familia,

Yo sabía que él con ellos no se quedaba porque siempre ha sido así, me dice que yo soy una mala mamá y al tiempo él mismo vuelve y los trae a los dos meses o a los tres meses. (Diana, Comunicación personal, 4 septiembre 2020)

Por el contrario, en la entrevista dos no hay variación en la conciliación con respecto a los cuidados personales de la menor, ya que, la madre desde el inicio de la conciliación se le otorgó los cuidados personales.

En la mayoría de casos por ley 640 se da la revisión de cuota alimentaria, la cual, hace referencia a cuando hay una variación en los ingresos económicos de unos de los padres, estos en común acuerdo podrán modificar ante una nueva conciliación la cuota alimentaria y regulación de visitas, ya que hay una variación en el presupuesto del padre y/o madre. (Salazar, A. 2018)

Efectivamente en el caso de la familia 1, existe una variación en las condiciones económicas y personales que van a dar lugar a la solicitud de revisión de cuota alimentaria, debido a que el padre en la actualidad no se le ha fijado propiamente cuota alimentaria, ya que era el padre el que ejercía la custodia y cuidado personal y la cuota se le había fijado a la madre, como lo alude una de las familias,

Tengo cita el 7 de octubre, porque yo ya tengo los niños y Juan no me está colaborando con nada. (Diana, Comunicación personal, 4 septiembre 2020)

Así mismo, en la familia 2 encontramos que se presenta una variación en las condiciones económicas del padre y de la madre, en el caso del padre hubo una disminución de los ingresos monetarios, debido al cambio de empleo, y la madre se vinculó laboralmente, ya que al momento de la primera conciliación se encontraba desempleada.

Cabe señalar que existe un conocimiento por parte de los padres de los casos estudiados sobre la posibilidad de solicitar la revisión de cuota alimentaria, para aumento, disminución o exoneración de la misma. Este aspecto es importante debido a que por los factores

socioeconómicos de esta población existe cierto tipo de inestabilidad que no permite que haya una continuidad fija en los ingresos y sus montos varían.

Inherente al tema de Ley 640 de 2001, se encontró el asunto de vulneración de derechos hacia los niños, niñas y adolescentes, precisamente porque lo que se pretende en una conciliación por esta Ley es evitar que los menores de edad se les vulnere los derechos como la alimentación, educación y recreación.

Es así que, el proceso de conciliación de la familia 1, se inició por una denuncia del padre de los menores por presunto maltrato de la madre hacia sus hijos, razón por la cual dentro del mismo proceso de restablecimiento de derecho se estableció el régimen de visitas, alimentos y cuidados personales, quedando estos últimos bajo la responsabilidad del padre. Además, existen unas conductas de omisión de parte de ambos padres frente a las garantías mínimas para la menor de 12 años como realizar la expedición de la tarjeta de identidad, esta omisión es una muestra de negligencia que conlleva a la vulneración del derecho a la identidad, tal como lo menciona una de las familias,

Ella se quedó sin hacer la primera comunión porque supuestamente el papá la iba a poner a que la hiciera por allá, y en estos momentos está hasta sin tarjeta de identidad.

(Diana, Comunicación personal, 4 septiembre 2020)

Al contrario del caso 1, en la familia 2 no se presenta ningún tipo de datos o comportamientos que puedan inducir a pensar que existe algún tipo de vulneración física o psicológica a los derechos de la menor, sin embargo, en algún momento el padre incumplió la cuota alimentaria por no poseer empleo, lo cual no quiere decir que se le vulnera un derecho fundamental a la niña.

Es necesario precisar que hay unas conductas como la mencionada anteriormente donde la vulneración del derecho es manifiesta, pero esto no puede dejar de lado la responsabilidad de las comisarías de familia y de sus profesionales de indagar las condiciones que dieron lugar a la situación presentada, en este aspecto la vulneración de los derechos debe probarse precisamente porque en caso de presentarse dicha vulneración de los padres hacia los hijos se hace necesaria la protección de los mismos.

Según la convención de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, “Es obligación del Estado proteger a los niños de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto”. (UNICEF, 2006, p. 16). Aquí el papel desarrollado por las comisarías a través de sus profesionales en el adelanto de procedimientos internos como entrevistas y restablecimiento de derechos a los menores puede llevar a establecer sin lugar a dudas si existe o no una vulneración concreta y de qué tipo.

Finalmente, se puede decir que en el primer caso se presenta el incumplimiento por un asunto de inestabilidad entre la relación de los padres. Y en el segundo caso el incumplimiento se da por la variación de los factores socioeconómicos de los padres, debido a que existe cierto tipo de inestabilidad que no permite que haya una continuidad en los ingresos y sus montos varían,.. Además de lo anterior, en la primera familia, el desconocimiento de las decisiones tomadas en la conciliación de Ley 640, fue un factor relevante para no cumplir con la cuota alimentaria y regulación de visitas, ya que la conciliación de cuota de alimentos y regulación de visitas se dio dentro de un restablecimiento de derechos.

Capítulo 3. Descripción de las redes sociales y los aspectos económicos relacionados con el incumplimiento de la ley 640 de 2001

3.1. Redes sociales.

En el presente apartado intentaremos abordar lo concerniente a relación parental, relación padre madre, relación con la familia de origen y relación comunitaria.

En primer lugar, podemos decir que la parentalidad hace referencia al vínculo padres-hijos. Este concepto hace alusión a las actividades desarrolladas por los padres y madres para cuidar y educar a sus hijos, al tiempo que promueven su socialización con el mundo exterior, tales como la escuela y amigos, “La parentalidad no depende de la estructura o composición familiar, sino que tiene que ver con las actitudes y la forma de interaccionar en las relaciones paterno/materno-filiales” (Sallés, C y Ger, S, S.f, p. 27).

En la familia del primer caso, la relación parental entre madre e hijos a pesar de que ella manifiesta ser buena se puede observar que no existe un vínculo fuerte entre madre e hijos y que la comunicación cuando están separados es escasa, esto conlleva a que se pierda la autoridad por parte de la madre, pues los menores desconocen las reglas, como lo menciona una de las familias,

Yo, hablaba muy poquito con ellos, no me llamaban y cuando eso la niña no tenía el celular porque la niña le vino a dar el celular fue en diciembre. Pero yo le decía al niño sabiendo que ustedes se habían llevado mi número. Y Luisa en todo el tiempo que se fue y me vino a llamar ya en los últimos meses que me necesitaba. (Diana, Comunicación personal, 4 septiembre 2020)

En el caso 2, encontramos una relación más estrecha, frente al vínculo afectivo de padre e hija, el contacto entre estos no se limita solo a las visitas establecidas, sino que se ha

permitido el encuentro por fuera de lo pactado, es decir se da una comunicación por medio de las llamadas, videollamadas y todo tipo de acciones que llevan a tener una presencia permanente del progenitor.

De lo anterior, se puede decir que cuando se presentan casos en los que hay separación y la relación con los hijos varía porque no hay una compañía constante por parte de los padres, la manera como se desarrolla el vínculo afectivo puede o no ser fuerte de acuerdo a las medidas que tomen los padres para disminuir los efectos de la distancia. Estas medidas son importantes porque en pro de garantizar el buen desarrollo y crecimiento de los hijos, el fortalecimiento de lazos afectivos es primordial. La ausencia del padre o madre tiene relación directa con el carácter y comportamiento de los menores, ya que está comprobado que cuando se presenta esta carencia hay una variación en el estado de ánimo de los niños, niñas y adolescentes como manera de sobrellevar esta situación.

Otro aspecto importante para tener en cuenta en las redes sociales es la relación padre-madre, debido a que según los vínculos que se mantengan entre los padres también son importantes para los hijos porque les enseñan a los menores que las personas tienen que aprender a compartir a pesar del distanciamiento.

Con respecto al primer caso, encontramos que la comunicación no es estable y que la misma depende de las relaciones sentimentales que sostengan los padres con terceros, también se puede inferir, que la comunicación no asertiva entre ellos es un factor relevante a la hora de no cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de los alimentos, tal como lo alude una de las familias,

Pues últimamente hemos estado hablando bien, pero porque él como que se dejó con la mujer, pero él primero no me hablaba y si venía a traerles algo, venía con la muchacha, yo iba y me encontraba con él en cierta parte y yo iba con ellos y les

entregaba las cosas a ellos y hay mismo volvía y se iba y ya. (Diana, Comunicación personal, 4 septiembre 2020)

En el segundo caso la comunicación entre padre y madre no es asertiva ni siquiera por el bien de la menor, pero a pesar de no tener una buena comunicación se respetan los espacios de visitas que le corresponde a cada padre con su hija.

Es posible establecer en ambos casos que cuando ocurrió la separación de estas parejas la comunicación no fue ni es asertiva, lo que influye en la manera en cómo manejan los padres la información que influye en el crecimiento y desarrollo de los hijos, porque es realmente importante en los casos en que hay una separación que no se pierda el contacto, ya que ambos además de ostentar la figura de autoridad frente a los hijos también son para ellos un soporte importante en las vivencias del día a día, es decir, los padres deben comprender que gracias al mantenimiento de estos lazos los niños, niñas y adolescentes podrán sentirse felices y llevar una vida hogareña estable.

Del mismo modo las relaciones familiares vistas desde la familia de origen, vienen a ser un aspecto importante donde se expresan el amor, sentimientos, inquietudes, que bien complementadas forman lazos afectivos que permanecen en el tiempo. Mediante las relaciones familiares, sus integrantes disfrutan de estabilidad emocional, social, económica entre otros factores.

En la entrevista del caso 1, se pudo evidenciar que la familia de origen apoya y aconseja a la madre, y busca ser mediadora en las diferencias entre padre y madre de los menores, con la finalidad de que los niños no se vean afectados en sus decisiones. En el segundo caso, hay un apoyo total al padre, la familia de origen lo respalda y apoya en el proceso que adelantan en la Comisaria de Familia, debido a los tratos y amenazas en las que se ve sometido por su expareja,

Ellos están en desacuerdo por la presión que ella me siempre me mete o por las amenazas digámoslo así, las amenazas que ella hace conmigo en cada momento porque hemos tenido momentos en los que hasta me dice que me va llevar a fiscalía.
(Sergio, Comunicación personal, 5 septiembre 2020)

Se pudo observar en ambos casos, que las familias de origen están comprometidas en los procesos que se adelantan en la Comisaria de Familia, con el fin de que los menores de edad se vean lo menos posible afectados por los conflictos presentes entre madre-padre, esta red de apoyo busca brindarle a los niños y niñas estabilidad económica y psicológica, porque ante todo prima el bienestar de los menores.

Finalmente, en las entrevistas de ambos casos no fue posible establecer la conexión que tienen las relaciones comunitarias, la afectación o el impacto en las decisiones tomadas en las conciliaciones que se adelantan en la Comisaria de Familia, es decir, las relaciones entre los padres, amigos y vecinos no afecta ni positiva ni negativamente los procesos por Ley 640.

3.2. Aspectos económicos.

En una conciliación de alimentos y regulación de visitas (ley 640 de 2001), al momento de fijar el monto de la cuota de alimentos para los niños, niñas y adolescentes, se puede dar por un valor en dinero o en algunas ocasiones los padres de familia acuerdan que esta se dé en especie, es decir, la entrega física de los alimentos, según el ordenamiento jurídico colombiano, no existe normas que prohíban conciliar el pago de la cuota alimentaria de un menor de edad en especie. (ICBF, 2013)

En la primera familia a pesar de haberse estipulado una suma mensual, la misma no fue pagada por la madre. Tampoco se dio el caso en que se prestará una ayuda en especie para la manutención de sus hijos. Contrario a la familia anterior, se acordó una suma en dinero

mensual, pero la situación económica del padre varió y por lo mismo le era imposible cumplir con la cuota en dinero. Aún debido a este trance el padre siguió cumpliendo con su obligación haciendo aportes en especie, así lo mencionó la familia.

Principalmente iniciamos un acuerdo verbal entre la ex pareja mía y yo, nos pusimos de acuerdo que yo iba a darle la alimentación, entonces iniciamos, así luego ella me exigía que no le diera físicamente el alimento si no que le diera el dinero, entonces ya yo no estaba de acuerdo con darle la plata a ella y ya ella tomó la decisión en llevarme a comisaría, para que todo quedará pactado o sea firmado entonces ahí fue cuando empezó el proceso en comisaría. (Sergio, Comunicación personal, 5 septiembre 2020)

Como criterio común, en ambos casos se presentó un incumplimiento, en el primero de ellos el incumplimiento es total y en el segundo es parcial, ya que se hizo un acuerdo verbal sobre los aportes en especie que no se contempló inicialmente en la conciliación debiendo proceder con la solicitud de revisión de cuota alimentaria como era debido para no generar un incumplimiento, es decir, se debía acudir nuevamente a la comisaría para solicitar la revisión de la cuota alimentaria y exponer que por su situación de desempleo ya no podría entregar una suma de dinero por no tener fuentes de ingresos y en cambio entregaría alimentos en especie.

Encontramos también, que en ambos casos al momento de la fijación de la cuota alimentaria fue en dinero, siendo esta la forma más usual implementada en las conciliaciones, por la facilidad que implica y a su vez favorece la manera de determinar si hubo o no incumplimiento por la forma de probarse, que suele ser con recibos de pago o constancias de consignaciones. Cuando las cuotas fijadas en las conciliaciones suelen ser en aportes monetarios facilitan la proyección de las cuotas futuras que quedan a cargo de los padres y que permiten ser actualizadas cada año según el IPC, como lo expresa la familia,

Bueno el acuerdo era según a lo que yo me iba a ganar en el trabajo que iba a coger en ese momento, igual ella no trabajaba, entonces yo pagaba 150 de alimentación y 150 de la guardería. (Sergio, Comunicación personal, 5 septiembre 2020)

Para concluir, es importante mencionar que el aporte monetario puede ser fijado de dos formas: el primero es establecer una suma fija, es decir, una cantidad de dinero determinada y la segunda, como los alimentos varían según la capacidad de quien los debe, la mejor opción sería fijar la cuota con un porcentaje fijo sobre los ingresos mensuales. Esto evitaría acudir nuevamente ante la comisaría a realizar una nueva conciliación cada vez que la capacidad económica de los padres cambie.

Es así que, dependiendo del ingreso económico que cada uno de los padres genere varía el porcentaje y valor de la cuota de alimentos para sus hijos. Entendiéndose ingresos como,

La cantidad de recursos monetarios, dinero, que se asigna a cada factor por su contribución al proceso productivo. El ingreso puede tomar la forma de sueldos y salarios, renta, dividendos, regalías, utilidades, honorarios, dependiendo el factor de producción que lo reciba: trabajo, capital, tierra, etc. (Berner, Y, S, f, p. 2)

En el caso de la primera familia, la madre incumplió la cuota alimentaria porque no tenía una fuente de ingresos que le ayudará a cumplir con la suma de dinero asignada en la Comisaría de Familia, teniendo en cuenta que depende económicamente de terceros que no tienen ningún tipo de vínculo sanguíneo o civil con los menores.

En el segundo caso se presentan varias situaciones. En un primer momento el padre al que se le fijó la cuota alimentaria se quedó sin empleo y por ende sin fuente de ingresos, viéndose en la necesidad de realizar los aportes en especie. En un segundo momento se requiere solicitar la revisión de la cuota alimentaria porque varía la situación económica de

ambos padres y se hace necesario regularlos a los dos las sumas que deben aportar para el sostenimiento de su hija, proporcional a sus ingresos.

Es importante anotar que los ingresos son primordiales en el momento de la fijación de la cuota alimentaria y el éxito del mantenimiento del acuerdo para que no se genere un incumplimiento. Dicho incumplimiento está directamente relacionado con los ingresos y la capacidad económica de cada padre y que superan la esfera de la voluntad misma de cumplir con las obligaciones porque al no existir una fuente de ingresos se reduce ostensiblemente la capacidad de cumplimiento.

Los factores personales, económicos y sociales tienen una gran incidencia en el incumplimiento de la cuota alimentaria y visitas, esto lleva a que el pago de las cuotas no se presente, se presenten parcialmente o por fuera de las fechas establecidas en el acuerdo.

En la familia del primer caso, en un principio por desconocimiento se incumplió, ya que cuando se fijó la cuota alimentaria la madre no estuvo presente, pero una vez tuvo conocimiento tampoco lo hizo. La condición actual de la madre no permite realizar un aporte económico debido a que se encuentra desempleada y se dedica tiempo completo al cuidado de su otro hijo y pareja.

En el segundo caso se pactó inicialmente una cuota en dinero que por variación en las condiciones económicas del padre (desempleo) se empezaron a realizar los aportes en especie, salvaguardando a pesar de las circunstancias, las garantías de la menor. En este caso hubo un incumplimiento parcial. Cabe mencionar que en el presente caso la madre que tenía el cuidado de la menor se vinculó laboralmente por lo que también surge la necesidad de solicitar la revisión de la cuota alimentaria con el fin de que ambos padres desde las capacidades económicas de cada uno aporten para satisfacer las necesidades de la menor.

Las condiciones económicas de los padres claramente tienen relación directa con el cumplimiento o no de la cuota alimentaria, en ambos casos hubo incumplimiento o cumplimiento parcial, sin embargo, existe el conocimiento de las vías habilitadas para realizar la respectiva modificación de la cuota, esto es, solicitar la revisión ante la Comisaría de Familia.

Finalmente se puede observar que, en ninguno de los dos casos ante el incumplimiento de la cuota, se ejercieron algún tipo de acciones coercitivas para lograr los pagos de las mismas, ya sea demandar con el acuerdo ante el juez de familia o ante la fiscalía, teniendo en cuenta que una vez fijada en contra de los padres la cuota alimentaria su incumplimiento constituye el delito penal de Inasistencia Alimentaria. Y se opta en cambio por acudir nuevamente ante la Comisaría de Familia de la Comuna 2 Villa del Socorro para revisar.

En esta exploración sobre el incumplimiento de la Ley 640 de 2001 por parte de los padres de familia, se destaca notablemente los motivos económicos y sociales que conllevan a dicho incumplimiento, ahí reside el valor de los especialistas, por su papel como agentes sociales capacitados para desarrollar y proponer estrategias que permitan potencializar las relaciones, interacciones y vínculos familiares, crear escenarios de tolerancia y participación

Conclusiones

El presente trabajo se ocupó en comprender los motivos que conllevan a los padres de familia a incumplir el régimen de visitas y cuota de alimentos de los niños, niñas y adolescentes, en la Comisaría de Familia de Villa del Socorro en la comuna 2 de la ciudad de Medellín.

De los dos estudios de caso se pudo establecer que al momento de presentarse la separación de estas parejas la comunicación no fue asertiva, lo que influye directamente en el crecimiento y desarrollo de los hijos, ya que tanto la madre como el padre, además de ser la figura de autoridad frente a los hijos también son para ellos un soporte fundamental, los padres deben comprender que gracias al mantenimiento de los lazos afectivos los niños, niñas y adolescentes podrán sentirse felices y llevar una vida armónica.

En cuanto a la conciliación de la cuota de alimentos y la regulación de visitas, se pudo establecer que en ambos casos en algún momento hubo un incumplimiento, el factor principal de este hecho fue la falta de ingresos económicos y la poca disposición en la comunicación de los padres para llegar a acuerdos en los que no se vieran afectados los menores de edad.

Cabe señalar que existe un conocimiento por parte de los padres de los casos estudiados sobre la posibilidad de solicitar la revisión de cuota alimentaria, para aumento, disminución o exoneración de la misma. Este aspecto es importante debido a que por los factores socioeconómicos de esta población existe cierto tipo de inestabilidad que no permite que haya una continuidad fija en los ingresos y sus montos varían.

Los resultados expuestos en esta investigación son parciales y hacen parte de un primer acercamiento o aproximación a esta realidad social, por lo tanto, quedan otros aspectos pendientes por abordar. Es por esto que se recomienda a los futuros tesisistas y académicos de

las Ciencias Sociales continuar estudiando temas relacionados con familia, infancia y adolescencia.

En esta exploración sobre el incumplimiento de la Ley 640 de 2001 por parte de los padres de familia, se destaca notablemente los motivos económicos que conllevan a dicho incumplimiento, en cambio los factores sociales poco salieron a la luz, es así que como futuras especialistas en Familia, Infancia y adolescencia se hace necesario estudiar más a fondo estas redes sociales de las familias como amigos, vecinos, familias de origen, por ejemplo, la influencia de las redes sociales de los padres de familia al incumplimiento de la ley 640 de 2001 o precisamente, si estas redes sociales de los padres de familias en realidad se encuentran inmersas en estos temas de ley 640.

Con relación al proceso investigativo, se pudo concluir que la investigación cualitativa posibilita hacer visible este tipo de poblaciones, tan alejadas de las lógicas socialmente establecidas, pero también se hace necesario que se empiece a pensar la investigación como algo más allá de visibilizar, generar conocimiento o sacar información, y exaltar la importancia de concientizar a la sociedad sobre las comunidades excluidas, olvidadas o maltratadas. En este sentido, se debe pensar en mirar a los sujetos como parte de un todo, no como simples instrumentos.

Es de vital importancia investigar desde el construccionismo social, pues permitió a las investigadoras comprender e interpretar las realidades sociales de dos familias participantes, alcanzando así un análisis de las experiencias, construcciones y significados que estas les dan a sus vidas cotidianas. Sumado a lo anterior, está el hecho de que la existencia de este tipo de investigaciones posibilita la generación de nuevos conceptos, análisis y conocimientos que permitan a las especialistas en Familia, Infancia y Adolescencia avanzar en los distintos niveles de discusión.

Referencias bibliográficas

- Agudelo, M & Estrada, P. (2012). Constructivismo y construccionismo social: Algunos puntos comunes y algunas divergencias de estas corrientes teóricas. *Prospectiva No. 17*, 353-378. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5857466>
- Aguilar, A; Anavitarte, J; Ortega, L & Sánchez, O. (2018). *Fijación de cuotas alimentarias a niños, niñas y adolescentes en las comisarías de Familia*. Universidad Simón Bolívar. Recuperado de: https://bonga.unisimon.edu.co/bitstream/handle/20.500.12442/2274/Cap6_Fijaciondecuotasalimentariasani%C3%B1osyni%C3%B1as.pdf?sequence=8&isAllowed=y
- Alcaldía de Medellín. S.f. Comisarías de Familia y Nuestro Modelo de Atención. Disponible en: https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_0_0_0/InformacinGeneral/Shared%20Content/Comisar%C3%ADas%20de%20Familia%20y%20Nuestro%20Modelo%20de%20Atenci%C3%B3n.pdf
- Alcaldía de Medellín. (2007). *Fortalecimiento institucional de las Comisarías de Familia de Medellín*. Medellín: Editorial Artes y Letras Ltda.
- Alcaldía de Medellín. (2014). *Plan de Desarrollo Local. Comuna 2, Santa Cruz*. Recuperado de: https://www.medellin.gov.co/irj/go/km/docs/pccdesign/SubportaldelCiudadano_2/PlandeDesarrollo_0_15/InformacinGeneral/Shared%20Content/Documentos/comunas/COMUNA2_SANTA_CRUZ.pdf
- Ander-Egg, E. (2002). *Diccionario de Trabajo Social*. Recuperado de: <http://abacoenred.com/wp-content/uploads/2017/05/Diccionario-de-trabajo-social-Ander-Egg-Ezequiel.pdf>
- Briones, G. (2006). *Teoría de las ciencias sociales y de la educación*. México: Editorial Trillas, S.A.
- Briones, G. (2007). *Teoría de las ciencias sociales y de la educación*. México DF: Editorial Trillas, S.A.

- Congreso de Colombia.(2000). *Ley 599, por la cual se expide el Código Penal*. Recuperado de: http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000_pr008.html
- Congreso de la República. *Ley 640*. (2001). Recuperado de:
https://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/ley_0640_2001.htm#31
- Congreso de la República. (2006). *Ley 1098, “Por la cual se expide el Código de la infancia y la adolescencia”*. Recuperado de:
http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006_pr002.html
- Constitución Política de Colombia. (1991). Recuperado de:
<https://www.registraduria.gov.co/IMG/pdf/constitucio-politica-colombia-1991.pdf>
- Dongo, A. (2009). Significado de los factores sociales y culturales en el desarrollo cognitivo. *Revista de Investigación en Psicología*, 12 (2), 127-137. Recuperado de:
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3268452>
- Franco, M & Sánchez, L. (2005). *Algunos problemas de la conciliación celebrada dentro del proceso penal de inasistencia alimentaria*. Medellín: Universidad de Antioquia.
Recuperado de:
http://bibliotecadigital.udea.edu.co/dspace/bitstream/10495/346/1/FrancoMaria_2005_AlgunosProblemasConciliacion.pdf
- Galeano, M & Vélez, O. (2002). *Investigación cualitativa: estado del arte*. Medellín: Universidad de Antioquia. Recuperado de:
https://moocs.aulasuniminuto.edu.co/pluginfile.php/836249/mod_resource/content/1/Estado-Del-Arte-Sobre-Fuentes-Documentales-en-Investig-Cualitativa.pdf
- Galeano, M. (2004). *Estrategias de investigación social cualitativa: el giro de la mirada*. Colombia: La Carreta Editores.
- Gharama, M & Bermejo, P. (2005). Factores económicos y sociales relacionados con los indicadores de salud en la República de Yemen. *Revista Cubana de Higiene y Epidemiología*, 43 (2). Recuperado de:
http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1561-30032005000200003#autor

- Gutiérrez, M. (1994). *Familia y cultura en Colombia Tipologías, funciones y dinámica de la familia: Manifestaciones múltiples a través del mosaico cultural y sus estructuras sociales*. Colombia: Universidad de Antioquia.
- Husserl, E. (1982). *Investigaciones lógicas*. Barcelona: Alianza Ed.
- Jaramillo, L. (2007). Concepción de la infancia. *Revista del Instituto de Estudios Superiores en Educación Universidad del Norte*. 8. Recuperado de:
<http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/zona/article/viewFile/1687/1096>
- Junco, S. (2016). *Alimentos para menores de edad: “es cuestión de vida”*. Colombia: Universidad Libre seccional Barranquilla. Recuperado de:
<https://revistas.unilibre.edu.co/index.php/directum/article/download/3643/3039/>
- La Rota, M & Bernal, C. (2011). *El delito de inasistencia alimentaria: diagnóstico acerca de su conveniencia*. Colombia. Recuperado de: <https://www.dejusticia.org/el-delito-de-inasistencia-alimentaria-diagnostico-acerca-de-su-conveniencia/>
- Losada, N. (2017). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la personería de Bogotá, años 2010 a 2014*. Bogotá. Recuperado de:
<https://repository.urosario.edu.co/flexpaper/handle/10336/12920/LosadaPosada-NidiaAzucena-2017.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Morán, J. (2006). ¿Qué es un paradigma? En: Epistemología, Ciencia y Paradigma en Trabajo Social. (pág. 273-274). Sevilla: Aconcagua.
- Munarriz, M. (S.f). *Técnicas y métodos en Investigación cualitativa*. Universidad del país Vasco. Recuperado de:
https://moocs.aulasuniminuto.edu.co/pluginfile.php/836234/mod_resource/content/1/T%C3%89CNICAS%20Y%20METODOS%20EN%20INVESTIGACI%C3%93N%20CUALITATIVA.pdf
- Naranjo, C. (2013). *Efectos y necesidad del reporte en las centrales de riesgos a deudores morosos del pago de cuota alimentaria en Colombia a partir de la promulgación de la ley 1098 de 2006*. Pereira: Universidad Libre de Pereira. Recuperado de:

<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/16653/EFEECTO~1.PDF?sequence=1>

Oliva, L. (2012). Entorno de las organizaciones. México: Universidad Nacional Autónoma de México. Recuperado de:

http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2012/administracion/1/entorno_or_g.pdf

Pachón, X. (S.f). *La familia en Colombia a lo largo del siglo XX*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia.

Renau, V; Oberst, U; Carbonell-Sánchez, X. (2013). Construcción de la identidad a través de las redes sociales online: una mirada desde el construccionismo social. *Anuario de Psicología/The UB Journal of Psychology*, 43 (2), 159-170. Barcelona: Universidad de Barcelona.

Rodríguez, G; Gil, J. & García, E. (1996). *Metodología de la investigación cualitativa*. Málaga: Ediciones Aljibe.

Secretaría de Gobierno de Medellín. 2003. *Guía Práctica para las Comisarías de Familia*. Medellín.

UNICEF. (2006). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Recuperado de: <https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Uribe, M. (2004). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho, como requisito de procedibilidad en asuntos de familia: función social de la ley 640 de 2001*.

Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander. Recuperado de: <http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2004/112553.pdf>

Anexos

Anexo1. Formato de entrevista semiestructurada

INSTRUMENTO: GUÍA PARA ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS

Objetivo general: Comprender los motivos que conllevan a los padres de familia a incumplir la ley 640 de 2001, la cual regula la cuota de alimentos y de visitas de niños, niñas y adolescentes, estudio de 2 casos denunciados en la Comisaria de Familia de Villa del Socorro en la comuna 2 de la ciudad de Medellín.

Fecha de la entrevista: _____

Entrevistador (a): _____

IDENTIFICACIÓN

Nombres y apellidos: _____ Edad en años
cumplidos: _____

Dirección de residencia: _____

Municipio: _____ Barrio/vereda: _____ Estrato socioeconómico: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: _____

1. Datos sociodemográfica de los padres

Nombres y Apellidos	Edad	Parentesco	Nivel de escolaridad Según la escala ¹	Estado civil	Ocupación actual

1.1. Cuadro de datos sociodemográficos

¹Nivel de escolaridad: último nivel aprobado

1. Primaria completa, 2. Primaria incompleta, 3. Bachillerato completo, 4. Bachillerato incompleto, 5. Técnico completo, 6. Técnico incompleto, 7. Tecnólogo completo, 8. Tecnólogo incompleto, 9. Pregrado completo, 10. Pregrado incompleto, 11. Especialización completa, 12. Especialización incompleta, 13. Maestría completa, 14. Maestría incompleta.

1.2. Conformación familiar:

Nuclear: ____ Monoparental: ____ Simultánea: ____ Extensa: ____ Extendida: ____ Otra, cuál: _____

- **Objetivo específico 1:** Conocer los motivos de los padres frente al incumplimiento de la regulación de alimentos y de visitas denunciadas en la Comisaría de Familia de Villa del Socorro.
 - ¿Podría contarnos cómo fue que llegó a establecer con la comisaría una conciliación sobre la cuota alimentaria?
 - ¿Podrías contarnos cuáles fueron los acuerdos pactados en cuanto a la cuota alimentaria?
 - ¿Qué motivos lo llevó a usted a incumplir lo pactado en relación a la cuota de alimentos?
 - ¿En su momento usted estuvo de acuerdo con lo pactado de la conciliación?
 - Queremos saber, si usted lo permite ¿hace cuánto tiempo usted presenta un incumplimiento de la cuota alimentaria?
 - ¿Ha pactado otro acuerdo de conciliación con la comisaría de familia?
 - ¿Cómo ha vivido usted todo este proceso de conciliación sobre la regulación de alimentos y visitas?

- **Objetivo específico 2.** Describir el contexto social y los aspectos económicos relacionados con el incumplimiento de la ley 640 de 2001 por parte de los padres de familia que son denunciados en la comisaría de Villa del Socorro.
 - ¿Cuántos son los ingresos mensuales? Nos podrías hablar de sus ingresos
 - ¿Usted considera que su ingreso le permite cubrir sus necesidades básicas?

- ¿A cuánto asciende su ingreso mensual?
- ¿Usted cómo describiría la relación que tiene con sus hijos?
- ¿Cómo es la relación con sus exparejas?
- ¿Qué cree que piensa su familia sobre el proceso de conciliación que usted ha pactado con la comisaría de familia?
- ¿Ha hablado con algún vecino sobre el proceso de conciliación y qué escucha de ellos?
- ¿Usted conversa con sus amigos sobre el tema de la conciliación de la cuota alimentaria?
- ¿Ellos qué le expresan a usted sobre este tema?
- ¿Usted conoce varios casos de incumplimiento de la cuota alimentaria en esta zona de Villa del Socorro?
- ¿Usted conoce las consecuencias legales que generan el incumplimiento de la cuota alimentaria?

Observaciones generales de la entrevista:

Anexo 2. Consentimiento informado



ACTA CONSENTIMIENTO INFORMADO

Yo.....

..., acepto participar voluntariamente en la investigación que tiene como objetivo: comprender los motivos que conllevan a los padres de familia a incumplir la ley 640 de 2001, la cual regula la cuota de alimentos y de visitas de niños, niñas y adolescentes, estudio de 2 casos denunciados en la comisaria de familia de Villa del Socorro en la comuna 2 de la ciudad de Medellín, dirigida por Tatiana Gaviria Arango y Kelly Tatiana Gómez, estudiantes de la Especialización en Familia, Infancia y Adolescencia del departamento de Trabajo Social de la Corporación Universitaria Minuto de Dios.

Declaro haber sido informado/a de los objetivos, los procedimientos del estudio y del tipo de participación que se me solicita. En relación a ello, acepto participar en una entrevista que se realizarán durante aproximadamente 40 minutos y será grabada para efectos propios de la investigación.

Expreso además haber sido informado/a que la participación en este estudio no involucra ningún daño o peligro para mi salud física o mental, que es voluntaria y que puedo negarme a participar o dejar de participar en cualquier momento sin dar explicaciones o recibir sanción alguna.

Declaro saber que la información entregada será confidencial, asimismo, entiendo que dicha información será analizada por las investigadoras Tatiana Gaviria y Kelly Gómez, estudiantes de la Especialización en Familia, Infancia y Adolescencia. Por último, la información que se obtenga será sólo utilizada en los trabajos propios de este estudio.

Nombre Participante Nombre Investigador

Firma Firma

Fecha:

Fecha:

Anexo 3. Matriz